

"2017, año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la aprovechamiento de recursos maderables en ejidos y/o comunidades agrarias sin manifestación de impacto ambiental (MIA), consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante RESOLUCIÓN 107/2017, en la sesión celebrada el 30 de enero de 2017.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIEN

UNIDOS

LIC DANIELA MIGOYA MASTRETTASOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL
DELEGACION FEDERAL
DELEGACION FEDERAL
DELEGACION FEDERAL

SEMAN NAT





OFICIO N° DFP/SGPARN/4954/2016 BITÁCORA: 21/AS-0024/10/16

Puebla, Puebla, 12 de Diciembre de 2016

# EJIDO GUADALUPITO A TRAVÉS DE SU COMISARIADO TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Octubre de 2016, al dictamen jurídico positivo No. de fecha 01 de Enero de 2001 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 14 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Octubre de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

	Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
94	EJIDO GUADALUPITO	Tlahuapan	Puebla	EJIDO GUADALUPITO A TRAVÉS DE
	(1)			SU COMISARIADO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO GUADALUPITO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	539675	2150340
2	542575	2150081
3	542614	2150081
4	542706	2150107
5	543274	2149307
6	539604	2149337

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO GUADALUPITO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	11/12/26

W. Página1

m



# OFICIO N° DFP/SGPARN/4954/2016 BITÁCORA: 21/AS-0024/10/16

Puebla, Puebla, 12 de Diciembre de 2016

# 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
293,186		280.78
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO GUADALUPITO	280.75 ( doscientos ochenta punto	18027.82 ( dieciocho mil veintisiete punto
	setenta y cinco )	ochenta y dos )

Nombre del predio: EJIDO GUADALUPITO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/12/16 - 11/12/17	Abies religiosa	26.09	402.09	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 11/12/17	Alnus acuminata (arguta)	26.09	19.51	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 11/12/17	Cupressus sp.	26.09	51.58	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 11/12/17	Otras hojosas	26.09	9.11	
1	12/12/16 - 11/12/17	Pinus sp.	26.09	533.28	Metros cúbicos v.t.a.  Metros cúbicos v.t.a.
1	12/12/16 - 11/12/17	Quercus laurina	26.09	798.85	Metros cúbicos v.t.a.
2	12/12/17 - 11/12/18	Abies religiosa	21.3	427.79	
2	12/12/17 - 11/12/18	Alnus acuminata (arguta)	21.3	29.2	Metros cúbicos v.t.a.
2	12/12/17 - 11/12/18	Cupressus sp.	21.3	29.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	12/12/17 - 11/12/18	Otras hojosas	21.3	4.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	12/12/17 - 11/12/18	Pinus sp.	21.3		Metros cúbicos v.t.a.
2	12/12/17 - 11/12/18	Quercus laurina	21.3	483.24	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/12/18 - 11/12/19	Abies religiosa	22.59	629.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/12/18 - 11/12/19	Alnus acuminata (arguta)	22.59	605.51	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/12/18 - 11/12/19	Cupressus sp.		51.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/12/18 - 11/12/19	Pinus sp.	22.59	12.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	12/12/18 - 11/12/19	Quercus laurina	22.59	585.53	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/12/19 - 11/12/20	Abies religiosa	22.59	633.02	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/12/19 - 11/12/20	Alnus acuminata (arguta)	20.13	110.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/12/19 - 11/12/20		20.13	69.97	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/12/19 - 11/12/20	Cupressus sp.	20.13	8.86	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/12/19 - 11/12/20	Otras hojosas	20.13	4.55	Metros cúbicos v.t.a.
4	12/12/19 - 11/12/20	Pinus sp.	20.13	247.58	Metros cúbicos v.t.a.
5		Quercus laurina	20.13	355.66	Metros cúbicos v.t.a.
5	12/12/20 - 11/12/21	Alnus acuminata (arguta)	28.39	15.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	12/12/20 - 11/12/21	Otras hojosas	28.39	13.41	Metros cúbicos v.t.a.
0	12/12/20 - 11/12/21	Pinus sp.	28.39	385.11	Metros cúbicos v.t.a.











OFICIO N° DFP/SGPARN/4954/2016 BITÁCORA: 21/AS-0024/10/16

Puebla, Puebla, 12 de Diciembre de 2016

5	12/12/20 - 11/12/21	Quercus laurina	28.39	412.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/12/21 - 11/12/22	Abies religiosa	34.88	802.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/12/21 - 11/12/22	Alnus acuminata (arguta)	34.88	229.9	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/12/21 - 11/12/22	Otras hojosas	34.88	12.24	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/12/21 - 11/12/22	Pinus sp.	34.88	1283.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	12/12/21 - 11/12/22	Quercus laurina	34.88	919.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	12/12/22 - 11/12/23	Abies religiosa	43.12	424.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	12/12/22 - 11/12/23	Alnus acuminata (arguta)	43.12	230.48	Metros cúbicos v.t.a
7	12/12/22 - 11/12/23	Otras hojosas	43.12	45.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	12/12/22 - 11/12/23	Pinus sp.	43.12	1877.7	Metros cúbicos v.t.a.
7	12/12/22 - 11/12/23	Quercus laurina	43.12	1062	Metros cúbicos v.t.a.
8 .	12/12/23 - 11/12/24	Abies religiosa	31.67	362.75	Metros cúbicos v.t.a.
8	12/12/23 - 11/12/24	Alnus acuminata (arguta)	31.67	22.61	Metros cúbicos v.t.a.
8	12/12/23 - 11/12/24	Otras hojosas	31.67	53.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	12/12/23 - 11/12/24	Pinus sp.	31.67	1030.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	12/12/23 - 11/12/24	Quercus laurina	31.67	925.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	12/12/24 - 11/12/25	Abies religiosa	28.47	16.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	12/12/24 - 11/12/25	Alnus acuminata (arguta)	28.47	5.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	12/12/24 - 11/12/25	Otras hojosas	28.47	25.2	Metros cúbicos v.t.a.
9	12/12/24 - 11/12/25	Pinus sp.	28.47	649.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	12/12/24 - 11/12/25	Quercus laurina	28.47	693.32	Metros cúbicos v.t.a.
10	12/12/25 - 11/12/26	Alnus acuminata (arguta)	24.11	5.26	Metros cúbicos v.t.a.
10	12/12/25 - 11/12/26	Otras hojosas	24.11	18.22	Metros cúbicos v.t.a.
10	12/12/25 - 11/12/26	Quercus laurina	24.11	403.85	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. HECTOR GARCIA MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 2, Número 24, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	HGM-227

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

nx U Pági

w/.



OFICIO Nº DFP/SGPARN/4954/2016 BITÁCORA: 21/AS-0024/10/16

Puebla, Puebla, 12 de Diciembre de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO GUADALUPITO	P-21-180-GUA-001/16

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 dela Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. LAS ESPECIES DE PINUS POR APROVECHAR SON: Pinus montezumae y Pinus pseudostrobus; OTRAS HOJOSAS: Alnus sp y arbutus sp, Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
- 13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos



# SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4954/2016 BITÁCORA: 21/AS-0024/10/16

Puebla, Puebla, 12 de Diciembre de 2016

forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTO AMBIENTO AMBIENTO DE PUEDO DE PUEDO DE PUEDO AMBIENTO DE PUEDO DE PUEDO AMBIENTO DE PUEDO D

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 207/16 P

MCCD//LAC/IMMJ